

Así fué instituido el sacerdocio cristiano, y el pontificado católico. Esta es, hablando en el lenguaje de hoy, *la carta constitucional* de la Iglesia, porque la constitucion de todo cuerpo moral consiste principalmente en la ereccion y organizacion de la magistratura que lo rige. Hagamos ahora algunas observaciones sobre ella.

Lo primero que hay que notar es que el poder con que se dió, no es poder de los hombres, ni viene del cuerpo de la sociedad, como en las constituciones políticas de los pueblos modernos: sino que es un poder comunicado inmediatamente de Dios. Esto importan las palabras de Jesucristo: *Se me ha dado toda potestad en los cielos y en la tierra.* Aquí no se consulta la voluntad de los asociados, ni se les pide comision; la sabiduría divina traza la obra, y su autoridad suprema la intima. Esa obra pues es tan firme, tan inmutable, como el Dios que la hizo. Los imperios se levantarán y caerán unos tras otros; se darán los hombres nuevos gobiernos, nuevas leyes, nuevas instituciones, mostrando en todo ó los adelantos de su saber, ó los caprichos de su liviandad. Mientras tanto, la Iglesia, testigo de incesantes revoluciones concluidas á su lado, caminará por entre ellas imperturbable, llevando en su mano la carta de su divina institucion, que ha de estar viva y entera hasta la consumacion de los siglos.

En segundo lugar el poder que se confiere al

sacerdocio para gobernar la sociedad religiosa, tampoco viene del cuerpo de los asociados, ni pende de ninguna autoridad humana. Es un poder que se engendra y nace todo en el fundador, que se comunica inmediatamente de él á los Apóstoles, y que se perpetúa desde los Apóstoles hasta nosotros, pasando de un obispo á otro por virtud de la consagracion. El poder sacerdotal se contiene todo en la mision que dió Jesucristo á sus primeros discipulos, y esa mision, la explicó él mismo con las palabras eminentemente significativas que copié arriba: *Comô me envió á mí el Padre, yo os envío á vosotros.* Del mismo género, de la misma naturaleza que la mision que trajo Jesucristo al mundo desde el seno del Padre, es la mision del sacerdocio, y los poderes que ella incluye. Para mejor dar á conocer esto, se valió de una accion simbólica. Como en los dias de la creacion sopló Dios sobre el rostro del primer hombre para inspirarle el aliento de vida, así ahora para conferir á los Apóstoles el ór sacerdotal, que es una participacion del poder de la Divinidad, *sopló sobre ellos, diciendo; Recibid al Espíritu Santo.* Aquí nada hay que quepa en las facultades humanas: y si llegara por imposible á extinguirse el sacerdocio, si acabase el último obispo que hubiera recibido el carácter de tal en la ordenacion, todos los hombres que habitan el globo, no podrian crear un solo sacerdote, y seria necesario que volviese á bajar de lo alto la mision celestial.

*Id por todo el mundo, doctrinad á todas las naciones, predicad el Evangelio á toda criatura.* Nótese el empeño con que se inculca la universalidad de la mision, ó sea la catolicidad de la Iglesia que iba á fundarse, como si fuera ese su signo distintivo; *por todo el mundo, á todas las naciones, á toda criatura.* Pero veamos en detal los poderes que la mision encierra.

La primera funcion del sacerdocio es la enseñanza de la doctrina, que en la ciencia eclesiástica suele llamarse *potestad de magisterio*. Al sacerdocio, y solo á él corresponde mostrar autoritativamente al pueblo cristiano qué es lo que debe creer acerca de las cosas reveladas, y qué es lo que tiene que guardar; en otros términos, la fé y la moral. Toda declaracion, toda decision sobre esas materias es de su competencia. El que de cualquier modo traba la libre enseñanza de la iglesia sobre ellas, impide la palabra de Dios; el que pretende subrogarse á la Iglesia en la enseñanza, usurpa poder que Dios no le ha conferido. Y obsérvese que la garantía que Jesucristo da á la enseñanza de la Iglesia, es suprema, no cabe otra mayor: *Quien á vosotros oye á mi me oye. . . . Yo estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos.* Esta promesa como observa bien un escritor protestante, no podia tener verificativo sino en los sucesores de los Apóstoles, pues ellos no habian de vivir hasta la consumacion de los siglos. Identificada así la enseñanza de la Iglesia, en todo el espacio de su duracion, con la

enseñanza de Jesucristo, no se estrañará la terrible sentencia conque concluye: *Doctrinad..... Enseñad. . . . El que no creyere se condenará.*

Jesucristo prosigue: *Bautizadlos en el nombre del Padre y del Hijo, y del Espiritu Santo. . . . A quienes perdonareis sus pecados les serán perdonados; á quienes los retuviereis les quedarán retenidos.* No solo toca al sacerdocio ilustrar los entendimientos con la predicacion de la doctrina, y guiar los pasos de los fieles con los preceptos de moral; sino que se le encarga además la dispensacion de la gracia del Redentor en la administracion de los sacramentos. Incapaz la raza caída de levantarse á Dios, sin los merecimientos del que era al mismo tiempo Dios y hombre, <sup>1</sup> quiso éste vincular la aplicacion de esos merecimientos, al uso de ciertos medios sensibles que confió al sacerdocio. Sin los sacramentos la gracia de la redencion, es decir, el misterio de misericordia seria estéril. Son por otra parte los sacramentos una de las partes mas bellas, mas *humanas* (permítaseme hablar así) de la Religion; que derraman consuelo, paz y esperanza sobre el hombre, que es

1           ¿Qual mai fra i nati all' odio,  
Qual era mai persona  
Che al santo inaccessible  
Potesse dir; *Perdona!*  
Far novo patto eterno,  
Al vincitore inferno  
La preda sua strappar?

MANZONI.

infeliz porque ha sido delincuente; pero son al mismo tiempo un tesoro sellado que solo pueden dispensar las manos ungidas. ¡Hay del sacrilego que ose tocar!<sup>1</sup>

*Haced en memoria mía la consagracion del pan que es mi cuerpo, del cáliz de mi sangre,* que es el sello de la nueva alianza. La accion que caracteriza el culto religioso, es el sacrificio, porque sacrificio no puede ofrecerse sino à la divinidad. -Para los cristianos un solo sacrificio hay, que es la Eucaristia. Su consagracion y el ofrecimiento al Padre de la victima expiatoria, y de reconciliacion, es ministerio exclusivamente sacerdotal. Lo es tambien cuanto concierne al culto, representado aquí por su accion principal y mas eminente, pero que encierra ademas la adoracion, la alabanza, el hacimiento de gracias, la oracion suplicatoria, en una palabra, la expresion de todos los sentimientos con que el corazon humano debe dirigirse al Criador. Encierra, por último, la liturgia, ò sea el sistema de ritos, de ceremonias, de actos simbólicos que sirven para excitar ó para mostrar esos mismos sentimientos.

Toda sociedad de hombres, pero especialmente la que ha de durar por todos los siglos y derramarse en toda la tierra, necesita una potestad permanente de *régimen*, que dicte,

1 La exactitud obliga à advertir que el bautismo en caso de necesidad puede ser administrado por cualquiera; y que respecto del matrimonio opinan algunos que los contrayentes mismos son los ministros.

modifique, derogue ó renueve las reglas administrativas, que segun la variedad de los tiempos y lugares se han menester para que la sociedad alcance los objetos de su institucion. Tambien esa potestad cumple al sacerdocio cristiano; y à ella hacia referencia S. Pablo cuando decia à los Obispos de la Provincia de Efeso: *Mirad por vosotros y por la grey toda, en la cual el Espiritu Santo os constituyó Obispos, para regir la Iglesia de Dios, que ganó con su sangre.* Este poder de *régimen* ha producido toda la disciplina de la Iglesia: en virtud de él los Apóstoles, en el concilio de Jerusalem, quitaron la observancia de los legales, manteniendo la prohibicion de las carnes sofocadas, que mas adelante cesó tambien como punto de mera disciplina; de él usaban, cuando para cubrir el puesto que habia tenido Júdeas en el apostolado, pusieron por primera manera de eleccion el sorteo entre determinadas personas,<sup>1</sup> y para el nombramiento de los siete diáconos la presentacion de los fieles:<sup>2</sup> de él usaba S. Pablo cuando daba reglamentos à la Iglesia de Corinto sobre las asambleas de los fieles,<sup>3</sup> y sobre sus matrimonios con los gentiles,<sup>4</sup> reservándose dar otros de palabra à su llegada; *Lo demas lo arreglaré cuando vaya:*<sup>5</sup> de él, en

1 Hechos, cap. 1, verso 21 y siguientes.

2 Ibid., cap. 6, versos 2 y 6.

3 Primera Epistola à los corinth., cap. 11.

4 Ibid., cap. 7.

5 Ibid., cap. 11, verso 34.

fin, cuando prescribía á su discípulo Timoteo las cualidades que habian de tener las viudas que se eligiesen para los ministerios, y los varones que fueren escogidos para Diáconos, Presbíteros y Obispos, excluyendo, por ejemplo, de todos estos grados al viudo que hubiese pasado á segundas nupcias.<sup>1</sup> Con el mismo poder la Iglesia siguió formando su disciplina despues de la muerte de los Apóstoles, y dictando cuantos cánones juzgó convenientes, algunos de los cuales se encuentran citados textualmente en los antiguos Padres.<sup>2</sup> Por el mismo poder, en fin, cuando Constantino, bien entrado ya el siglo IV, dió á los cristianes paz

1 Primera epístola á Timoth., capítulos 3.º y 5.º

2 Por ejemplo, en la Epístola 66 de S. Cypriano, martirizado el año 258, es decir, más de medio siglo antes del primer edicto de Constantino en favor de los cristianos. Un Geminio Victor, al otorgar testamento, habia nombrado por tutor de su familia á su pariente el Presbítero Faustino. Con ocasion de esto S. Cypriano escribe á la Iglesia furnitana, á la cual pertenecía el clérigo: "Hace ya algun tiempo que en Concilio de Obispos se estableció que nadie en su testamento instituya por tutor y curador á ningun clérigo y ministro de Dios....." "Por lo mismo habiéndose atrevido Victor á constituir tutor al Presbítere Faustino contra la forma asentada en un Concilio por los sacerdotes, no hay que hacer oblation por su muerte entre vosotros, ni deben repetirse oraciones en su nombre en la Iglesia, á fin de que todos guarden el piadoso y necesario decreto hecho por los sacerdotes."—Yo no sé lo que ciertos escritores de la escuela regalista pensarán de esta y las otras disposiciones disciplinares de los tres primeros siglos, dictadas sin acuerdo de la potestad civil. Lo que á mi toca es llamar la atencion hácia la severidad con que la Iglesia en aquellos tiempos hacia guardar á los cristianos su disciplina, hasta negar sus oraciones públicas al que habia muerto violándola.

y proteccion, y empezaron á existir entre el sacerdocio y el imperio otras relaciones que las que hay entre el mártir y el verdugo, la Iglesia tenia ya una disciplina completa, obra propia suya, de que aun quedan bastantes restos, Egregiamente dice Bossuet en uno de sus grandes rasgos oratorios: "La Iglesia comienza por la cruz y por los mártires. Como hija del cielo, es preciso que se muestre que ha nacido libre é independiente en su estado esencial, y que no debe su origen sino al Padre de los cielos. Cuando despues de trescientos años de persecucion, perfectamente establecida y perfectamente gobernada durante tantos siglos sin ningun auxilio humano, será ya claro que nada tiene de los hombres; entónces venid, oh Césares, ya es tiempo."<sup>1</sup> Sí, la magistratura cristiana no recibió de estos, sino de su divino Institutor, el poder de regir la sociedad á que preside, y de darle las leyes disciplinares que en la serie de los tiempos fuesen convenientes: ese poder, esencial en su constitucion, lo tuvo desde su primer origen, lo ha tenido siempre, y en derecho lo conserva hoy ileso y entero, como el patrimonio todo con que la dotó Jesucristo.

Compete por último á la Iglesia la potestad coercitiva espiritual, que consiste en la imposicion de penas hasta el anatema ò excomu-

1 Sermon sobre la unidad de la Iglesia, en la apertura de la Asamblea del clero en 1682.

nion. Cuando S. Pablo escribía á la Iglesia de Corinto, hablando del que se habia unido incestuosamente con su madrastra: *Aunque ausente en el cuerpo, pero presente en espíritu, he dado ya esta sentencia, como presente contra quien tal hizo: En el nombre de nuestro Señor Jesucristo, y con su poder, sea entregado ese á Satanás, para tormento de la carne; y que el espíritu sea salvo en el día del Señor:* <sup>1</sup> cuando á Timotheo le decia: *Hymeneo y Alejandro son de los que han hecho naufragio en la fé; yo los he entregado en manos de Satanás, para que aprendan á no blasfemar:* <sup>2</sup> entonces desplegaba todo el poder coercitivo y judicial de la Iglesia, tan propio de ella, y tan independiente de toda autoridad humana, como lo es la enseñanza de la doctrina, la administracion de sacramentos, el culto y la disciplina.

La plenitud del sacerdocio está en el Episcopado; pero la plenitud del poder y la jurisdiccion constituye el pontificado, ó llámese *Primado*, institucion que señala y distingue de todas las otras á la comunión católica, y la parte de nuestro sistema religioso que mas atacan cuantos con embozo ó sin él disienten de la verdadera fe de la Iglesia. Que Jesucristo hizo diferencia de S. Pedro respecto de los demas Apóstoles, y que le dió superioridad sobre ellos, es cosa que los protestantes mismos, al

<sup>1</sup> Epístola 1.<sup>a</sup> á los corintios, cap. 5.

<sup>2</sup> Primera á Timotheo, cap. 1.<sup>o</sup>

menos los mas ilustrados, reconocen; pues está tan clara en el Evangelio y en la historia apostólica, que no puede negarse, sino borrando estas primeras fuentes de la enseñanza cristiana. Pero pretenden que esas prerogativas fueron personales, y no pasaron á sus sucesores. Como yo no hablo ahora con quienes han gan profesion de luteranismo, y como es un dogma católico que el Primado tanto en su creacion como en su continuacion es obra del Hijo de Dios, ó en otros términos, es de derecho divino, no repetiré las razones que destruyen la pretension de los reformados. Solo diré de paso, que si Jesucristo cometió á S. Pedro las prerogativas de que se trata, porque la Iglesia debia ser *una*, y ellas eran necesarias para la unidad, el plan habria quedado imperfecto, limitando las mismas prerogativas á la vida de un hombre, cuando la duracion de la Iglesia habia de ser eterna. “Que no se diga, exclama Bossuet, que no se piense que el misterio de S. Pedro terminó en él. Lo que “debe servir de sosten á una Iglesia eterna, no “puede tener fin. Pedro vivirá siempre en sus sucesores: Pedro hablará siempre en su silla. Eso dicen los Padres: eso confirman 630 “Obispos en el Concilio de Calcedonia.” <sup>1</sup> Veamos, pues, cual fué la porcion, cual la suerte de este Apóstol en los dones de Jesucristo, y qué es lo que ha transmitido á sus sucesores.

<sup>1</sup> Sermon citado ántes.

Leemos en el Evangelio que fué constituido piedra fundamental y cimiento de la Iglesia, y precisamente lo fué por razon de la fe, y con relacion á la manifestacion de la doctrina, pues las célebres palabras, *Tú eres Pedro, y sobre esta piedra levantaré mi Iglesia*, las pronunció el Salvador á consecuencia de la confesion de su divinidad, que antes que ningun otro hizo el Apóstol. Leemos que Jesucristo, cuya oracion es siempre eficaz,<sup>1</sup> y cuyas palabras hacen lo que dicen, oró porque la fe de Pedro no faltase. Leemos, en fin, que se le dió comision especial de confirmar en la fe á sus hermanos; y el Hijo de Dios no daria tal comision á quien supiese que habia de faltar en la fe. Descansando en esto la Iglesia catòlica, ha creido siempre que su cabeza visible, el Primado, el sucesor de Pedro, es el primer maestro de la fe, y tiene la primera voz en la enseñaanza de la doctrina; que le compete en grado eminente la potestad de magisterio en toda la Iglesia; y que son de su resorte, cuantas cuestiones se suscitan, relativas á la fe y la moral, en todo el orbe cristiano. La Iglesia sostiene esto como punto fundamental de su constitucion, y sobre ello no hay divergencia entre catòlicos.

Tampoco la hay en que por virtud de las promesas de Jesucristo la Iglesia central, la Silla Apostòlica es indesquiciable en la fe; que

<sup>1</sup> El mismo lo asegura: *Yo sè que tú siempre me oyes*, decia al Padre delante del sepulcro de Lázaro. S. Juan. cap. 11, verso 42.

conservará siempre la doctrina del primero de los Apóstoles, y tendrá hasta la consumacion de los siglos las calidades necesarias para llenar las funciones que por el Todopoderoso le estan confiadas, de centro de la unidad religiosa y cabeza de la Iglesia universal; que nunca le sucederá lo que á tantas Iglesias de Oriente y Occidente que han caido en el error, y viven sentadas en tinieblas de muerte; y que la serie de sus Pontífices presidirá perpetuamente la congregacion de los hijos de Dios, de la que no puede ni ser miembro el que abandona la fe.

Despues de esta explicacion, la cuestion que alguna vez se trató en las escuelas sobre la infalibilidad pontificia, casi no tiene aplicacion práctica. Lo que he escrito en los párrafos anteriores, es lo que se deduce del sistema mas libre que en dichas escuelas se conoce; del sistema que niega la infalibilidad; del sistema que abrazaron los Obispos y Presbíteros franceses que suscribieron la Declaracion de la asamblea del clero de 1682; del sistema, en fin, á cuya defensa consagrò Bossuet una obra rica en ciencia, y que anda en manos de todo el mundo.<sup>1</sup> De esa obra y del nombre justamente

<sup>1</sup> Para conocer bien la doctrina galicana, hay que ver con atencion la letra del artículo 4º de la Declaracion; los libros 9 y 10 de la Defensa de la misma por Bossuet; la disertacion de Fenelon, *De Summi Pontificis auctoritate*, especialmente el cap. 7º donde se refiere la disputa que hubo entre Bossuet y el Obispo de Tournay al redactarse la Declaracion; y las notas manuscritas que dejó Fleury sobre la historia de la Asamblea,

respetado de su inmortal autor, se hace un abuso horrible, propasándose à excesos que nadie condenará con mas severidad que él mismo si viviese. Contra las bulas dogmáticas mas precisas, contra los mas solemnes juicios pontificios en materias de fe y costumbres, se oye á veces decir: "Pero esto todavia nada concluye, porque el Papa no es infalible; así lo ha declarado el clero galicano en 1682; así lo sostiene Bossuet." Si hay alguna cosa anárquica en la sociedad religiosa, si hay algo que deje á la Iglesia realmente acéfala, y destruya la constitucion que le dió su divino Fundador, es esto. Los que así se explican, dan ademas á entender, ó que no conocen á fondo, ó que alteran maliciosamente la doctrina galicana. En primer lugar, segun los términos mismos de la Declaracion, al Papa toca la principal parte, es el primer juez en puntos de fe y moral, y su decision abraza á todas y cada una de las Iglesias particulares. El mismo Bossuet no sometió à otra autoridad la cuestion que tuvo con el Arzobispo de Cambray sobre el quietismo; ni invocó otra jurisdiccion cuando en union de los Arzobispos de Reims y Paris, y de los Obispos de Arras y Amiens pretendió que se condenara la doctrina del cardenal Sfondrato sobre la predestinacion. Cierta es que conforme à los términos de la Declaracion el juicio

y público el venerable Abate Emery en los *Nuevos opúsculos de Fleur y*, Paris, 1807, páginas 135 y siguientes.

pontificio puede ser reformado; pero segun el autor y defensor de la Declaracion, solo puede serlo por un Concilio ecuménico, legitimamente congregado. Mientras tal cosa no sucede, la decision pontificia conserva la calidad de decision del primer juez. ¿Con qué derecho un particular, tal vez un simple lego, se atreve á repelerla?

En segundo lugar, segun los términos de la Declaracion, el juicio pontificio es irreformable, y hace regla de fe, si se le allega el asenso de la Iglesia. Pero nótese que no es necesario que ese asenso se preste en un concilio general. La Iglesia es tan infalible dispersa, como unida en concilio: su estado habitual es el primero, y suelen pasar largos siglos para que salga de él por el breve espacio que dura un sínodo ecuménico. Muestra, pues, la Iglesia su asenso á los decretos dogmáticos del Pontífice, por su simple aquiescencia, por el hecho de no contradecir. <sup>1</sup> Ella no podria guardar silencio, si viese levantarse en su seno un error, si viese á su primer Maestro y Gefe enseñar una doctrina que no fuese la suya. Siempre pues, que la Iglesia calla, téngase por seguro que lo que ha decidido el Pontífice es lo que ella decide.

En tercer lugar, aun cuando contra la decision pontificia se levante alguna contradiccion,

<sup>1</sup> Bergier, *Dictionnaire theologique*: verb. *Infailibilistes*. Lo mismo enseña Bossuet en los primeros capitulos del Libro 9 de la Defensa.

si la Iglesia central, la Iglesia de Roma, lejos de desechar la decision (como lo haria sin demora, <sup>1</sup>si fuese errónea), la abraza é insiste en ella; si los Pontífices siguientes la inculcan y proclaman, entonces aquella no es ya decision particular de un Papa. es la doctrina de la Santa Sede, fiel depositaria de la enseñanza de Jesucristo, indefectible en la fe, donde nunca echará raíces el error, y que servirá perpetuamente de fanal al cuerpo de los fieles para distinguir la sana fe. Los verdaderos sentimientos galicanos, uníomos en esta parte con los de todo el orbè católico, los esplicaba así Bossuet: “¡Qué grande es la Iglesia de Roma, sosteniendo á todas las Iglesias, llevando el peso de todos los que sufren, manteniendo la union, confirmando la fe, atando y desatando á los pecadores, abriendo y cerrando el cielo! ¡Qué grande es tambien, cuando llena de la autoridad de S. Pedro, de todos los Apóstoles, de todos los concilios, ejecuta con tanta fuerza como discrecion los saludables Decretos! ¡Santa Iglesia romana, madre de las Iglesias y de todos los fieles; Iglesia escogida de Dios para unir á sus hijos en una misma fe y una caridad,

1 Cuatro ó cinco veces repite Bossuet el *statim* en solo el cap. 5. del Libro 10 de la defensa.—Para evitar toda equivocacion advierto que cito esta obra conforme á la edicion de Amsterdam de 1745, que es la que ordinariamente se sigue. En ella los Libros 9 y 10 corresponden al 14 y 15 de la edicion de Luxemburgo de 1730. Sobre la historia de la Defensa, y su publicacion, pueden consultarse las piezas justificativas del Libro 6 de la historia de Bossuet, por el señor cardenal Bausset.

nosotros serémos siempre fieles á tu unidad en el fondo de nuestras entrañas! ¡Olvídeme yo y mi mismo, Iglesia romana, si alguna vez te olvidó! ¡Séquese mi lengua y quede muda en mi boca, si tú no eres siempre la primera en mis recuerdos, si no te pongo por primer tema en mis cantos de regocijo!”<sup>1</sup>

1 En el sermón citado sobre la unidad de la Iglesia.—La Asamblea del clero de 1682, á la que empujaba violentamente la corte, trató la cuestion de la potestad pontificia (bien á pesar de Bossuet, que hizo cuanto pudo por estorbarlo) con ocasion del malhadado negocio de la *Regalía*. Así llamaban específicamente en Francia al derecho que tenia el soberano, durante la vacante de los obispados, para percibir la renta del Obispo, y conferir los beneficios no curados de nombramiento episcopal. Los juriscónsultos franceses confiesan que el origen de tal derecho es uno de los puntos mas oscuros de la historia de Francia: solo parece cierto que lo usaron desde temprano los reyes de la tercera raza (véase á Hericourt, Loix ecclesiastiques de France—F. VI). Habia sin embargo varias Iglesias exentas de la Regalía, ya porque hubiesen adquirido la exencion por títulos onerosos, ya porque estuviesen libres de tal servidumbre cuando las provincias ó estados á que pertenecian vinieron á incorporarse en la monarquía. El segundo concilio general de Lyon celebrado y presidido por el Sr. Gregorio X en 1274, prohibió que se estendiese la regalía á las Iglesias donde no existiera entonces: y esta prohibicion se trasladó al cuerpo del derecho (cap. 13 de Elect. et elect. potestate in 6.º) Eso no obstante, cerca de enatro siglos despues los parlamentos y los ministros comenzaron á hacer esfuerzos para someter á ella las Iglesias exentas. Entre las razones que alegaban para destruir la exencion, decian enfáticamente: *La corona de S. M. es redonda*. Ya se ve que con semejante lógica podia irse bien léjos. Pero juántas de las regalías no tienen mejor título que la rotundidad de la corona! En 1673 se expidió un edicto real ampliando la regalía á todas las diócesis, lo cual fué causa de recios disturbios, y de los desabrimientos que mediaron entre la